

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0042/26**

**VISTO:**

La presencia de residuos presuntamente contaminantes en la ribera del Río Quequén Salado, dentro del área correspondiente a la localidad de Marisol; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Río Quequén Salado constituye uno de los sistemas naturales más valiosos del sur de la provincia de Buenos Aires, con una alta importancia ambiental, paisajística y turística.

Que la zona cercana a la desembocadura del río, en el sector de Marisol, presenta ecosistemas costeros de gran fragilidad ambiental, que requieren especial atención por parte del Estado.

Que en los últimos tiempos vecinos y visitantes han manifestado preocupación por la presencia de residuos de diversa índole en la costa del Río Quequén Salado paralela a calle Corrientes, entre la Rioja y Buenos Aires de la localidad de Marisol, que podrían tener características contaminantes en sectores de la ribera del río próximo a su desembocadura.

Que la acumulación o disposición inadecuada de residuos en áreas costeras puede generar impactos negativos en el ambiente, en la biodiversidad, en la calidad del agua y en el equilibrio de los ecosistemas protegidos.

Que la zona mencionada se encuentra además muy próxima a áreas de alto valor ambiental y natural, lo que exige una política activa de prevención y control por parte de las autoridades municipales y provinciales.

Que el cuidado de los cursos de agua constituye una responsabilidad central del gobierno local en articulación con organismos provinciales competentes en materia ambiental.

Que la protección de los recursos naturales y del patrimonio ambiental es una obligación establecida por el artículo 41 de la Constitución Nacional, que garantiza el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano.

Que resulta fundamental contar con información clara sobre las acciones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal frente a esta situación, a fin de garantizar el acceso a la información, la prevención de posibles daños ambientales y la protección del patrimonio natural del distrito.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º)** Informe si el Municipio tiene conocimiento de la presencia de residuos  
===== presuntamente contaminantes en la ribera con cercanía a la  
desembocadura del Río Quequén Salado dentro del área correspondiente a Marisol.-

**ARTÍCULO 2º)** Informe si se han realizado inspecciones, relevamientos o evaluaciones de  
===== impacto ambiental en el sector mencionado durante los últimos años.-

**ARTÍCULO 3º)** Detalle qué tipo de residuos se han detectado en el área y si se han  
===== identificado posibles responsables de su disposición.-

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0042/26**

**ARTÍCULO 4º)** Indique si se han realizado acciones de remediación, limpieza o retiro de  
===== los residuos presentes en la ribera.-

**ARTÍCULO 5º)** Informe si se ha dado intervención a organismos provinciales  
===== competentes en materia ambiental, tales como el Ministerio de Ambiente  
de la Provincia de Buenos Aires o la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 6º)** Informe si existe un plan o programa municipal de monitoreo ambiental  
===== para la zona costera del Río Quequén Salado en el sector de Marisol.-

**ARTÍCULO 7º)** Indique qué medidas preventivas se implementarán para evitar la  
===== disposición de residuos en ese sector en el futuro.-

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,  
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 25 de Marzo de 2026.-

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Tomás del Valle  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE